



# Auditoría Superior del Estado **SINALOA**



## **Informe Específico**

de la Revisión y Fiscalización Superior

**Instituto Municipal de Planeación  
de Guasave, Sinaloa**

Auditoría No. EFI-011/2024



## **Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa**

### **Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente a la Auditoría número EFI-011/2024**

#### **Índice**

|                                                                      | Página |
|----------------------------------------------------------------------|--------|
| Presentación .....                                                   | 2      |
| I.- Número, Título y Tipo de Auditoría .....                         | 3      |
| II.- Criterios de Selección .....                                    | 3      |
| III.- Objetivo.....                                                  | 3      |
| IV.- Alcance de la Auditoría.....                                    | 3      |
| V.- Antecedentes.....                                                | 4      |
| VI.- Resultados de la Revisión Financiera .....                      | 6      |
| VII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada .....                    | 13     |
| VIII.- Procedimientos de Auditoría Aplicados .....                   | 14     |
| IX.- Síntesis de Resultados y Acciones .....                         | 14     |
| X.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones .....             | 14     |
| XI.- Impacto de las Observaciones.....                               | 15     |
| XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....     | 15     |
| XIII.- Dictamen.....                                                 | 16     |
| XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe ..... | 17     |



## Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como de la información que deberá presentarse sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos paraestatales o paramunicipales, órganos constitucionales autónomos y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de todos los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Sin embargo, cuando la revisión y fiscalización de la cuenta pública se origina de la presentación de alguna denuncia ciudadana o a solicitud del Pleno, la Comisión de Fiscalización o la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, este órgano técnico de fiscalización superior, inicia las investigaciones respectivas y de ser procedente ordena la práctica de una auditoría específica, misma que podrá ser sobre el ejercicio fiscal en curso, así como respecto a ejercicios fiscales distintos al de la cuenta pública en revisión, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 fracción I Bis, 75 Bis, 75 Bis A, 75 Bis B, 75 Bis B 1, 75 Bis C, 75 Bis D, 75 Bis E, 75 Bis F y 75 Bis G de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XIV Bis, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X, XII y XV Bis A, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63 y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría específica de tipo financiera y con base a los resultados obtenidos, se integra el Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior del **Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa**, correspondiente a la auditoría número EFI-011/2024.



## I.- Número, Título y Tipo de Auditoría

**Número de Auditoría:** EFI-011/2024.

**Título de la Auditoría:** Revisión y fiscalización superior de los Recursos Públicos del Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, con relación a la Denuncia contenida en el expediente número 005/2024.

**Tipo de Auditoría:** Auditoría Específica Financiera.

## II.- Criterios de Selección

### Criterios Irrefutables:

Denuncia fundada y motivada: En caso de existir una denuncia fundada con documentos y evidencias mediante los cuales se presume el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos o de su desvío, en los supuestos establecidos en la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa presentada por cualquier persona ante el Congreso del Estado, a la Comisión de Fiscalización o directamente a la Auditoría Superior del Estado.

## III.- Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, con el propósito de atender la Denuncia contenida en el expediente número 005/2024, presentada ante esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en relación a los supuestos hechos constitutivos de faltas administrativas, en contra de ex servidores públicos del Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, con motivo de la renuncia voluntaria al cargo del ciudadano [REDACTED], quien fungía como Director General del precitado Instituto, por el periodo comprendido del cuarto trimestre del dos mil veintitrés, al primer trimestre del dos mil veinticuatro.

## IV.- Alcance de la Auditoría

| Estado de Situación Financiera |                                            |                       |                  |                 |
|--------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------|------------------|-----------------|
| Cuenta                         |                                            | Importes              |                  | % de la Muestra |
| Código                         | Concepto                                   | Universo Seleccionado | Muestra Auditada |                 |
| 1123                           | Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo | \$224,868.17          | \$224,868.17     | 100.00%         |



## V.- Antecedentes

En fecha 28 de junio y 05 de julio ambas de 2024, se recibieron en el área de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el oficio sin número y anexos de fecha 28 de junio de 2024, y oficio número OFICIO/ 091-2024 de fecha 05 de julio de 2024, respectivamente, presentados por el ciudadano [REDACTED], en su carácter de [REDACTED], mediante los cuales solicitó a esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se inicie el procedimiento de investigación **por supuestos hechos constitutivos de faltas administrativas, en contra de ex servidores públicos del Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, con motivo de la renuncia voluntaria al cargo del ciudadano [REDACTED], quien fungía como Director General del precitado instituto, además, solicitó se realice una auditoría específica por el periodo comprendido del cuarto trimestre del dos mil veintitrés, al primer trimestre del dos mil veinticuatro.**

En el acuerdo de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por la Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, Auditora Superior del Estado de Sinaloa, se recibió la Denuncia y anexos presentados por el [REDACTED], en su carácter de Director [REDACTED], con fecha 28 de junio de 2024 y 05 de julio de 2024, respectivamente, asimismo se ordenó formar expediente de **Denuncia 005/2024** y remitir copia certificada de la denuncia y anexos de referencia a la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, para efectos de que determinara la factibilidad de la revisión y fiscalización de los rubros que se mencionan en la denuncia y anexos, lo cual se cumplimentó a través del oficio número AUD/DGAJ.0409/2024 de fecha 20 de agosto de 2024.

Mediante acuerdo de fecha 18 de septiembre de 2024, emitido por la Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, Auditora Superior del Estado de Sinaloa, se determinó procedente solicitar información y/o documentación al Director General del Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, lo cual se realizó a través del oficio número ASE/AUD/F/1653/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024, dando respuesta mediante oficio número Implan/Gve/152/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, suscrito por el [REDACTED], en su carácter de Director General del Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, quien allegó la documentación solicitada.

En acuerdo de fecha 03 de octubre de 2024, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se recepcionó la documentación e información allegada por el Director General del Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, a través del oficio número Implan/Gve/152/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024; así también, mediante oficio número AUD/DGAJ.470/2024 de fecha 04



de octubre de 2024, se turnó a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la información y documentación allegada a través de dicho oficio número Implan/Gve/152/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, consistentes en 01 (un) recopilador que contiene 01 (un) legajo compuesto de 1212 fojas útiles certificadas, para que determine la factibilidad de la revisión y fiscalización de los rubros que se mencionan en el escrito de denuncia de referencia.

Por lo anterior, mediante oficio número ASE/AECF/0459/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, se remitió a la Auditora Superior del Estado de Sinaloa, el **Dictamen Técnico de Factibilidad de Auditoría Específica**, suscrito por la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero de fecha 25 de noviembre de 2024, en el que se asentó que una vez analizada la información y documentación proporcionada por parte del Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, se determinó la existencia de elementos suficientes para iniciar la auditoría específica al Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa.

### **Atención a la Solicitud**

La Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, en su carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, para dar atención a la denuncia contenida en el expediente de **Denuncia 005/2024**, presentada ante esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en fecha 28 de junio de 2024 y 05 de julio de 2024, respecto a los **supuestos hechos constitutivos de faltas administrativas, en contra de ex servidores públicos del Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, con motivo de la renuncia voluntaria al cargo del [REDACTED]**, quien fungía como [REDACTED] del precitado Instituto, además, solicitó se realice una auditoría específica por el periodo comprendido del cuarto trimestre del dos mil veintitrés al primer trimestre del dos mil veinticuatro, emitió orden de auditoría número **EFI-011/2024** contenida en el oficio número ASE/AUD/OC/0288/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, a través del cual instruyó la práctica de la auditoría específica al **Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa**.

## VI.- Resultados de la Revisión Financiera

### **Bienes Muebles, otros artículos y/o equipo de oficina no registrados en el inventario anexo en el acta de entrega recepción, realizada el día 06 de mayo del 2024**

**Verificar que en el Libro de Inventario de Levantamiento Físico de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2023 anexo al acta de entrega recepción, realizada el día 06 de mayo del 2024, por el cambio de Director General del Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, se hayan registrado los bienes muebles, otros artículos y/o equipo de oficina, propiedad del Instituto, obteniendo lo siguiente:**

#### **Resultado Núm. 01 Con Observación**

Se constató que el saldo que presenta la cuenta contable 1240 Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2023, por un importe de \$477,519.00, es coincidente con el importe que se refleja en el Libro de Inventario de Levantamiento Físico de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2023, mismo que se encuentra anexo al Acta Administrativa de Entrega-Recepción de fecha 06 de mayo de 2024; asimismo, el Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, proporcionó Acta Circunstanciada, elaborada con fecha 31 de julio de 2024, por el Director General del Instituto, dos regidores vocales integrantes de la Junta Directiva del Instituto y el Responsable del Órgano Interno de Control del Instituto, en la que se hace constar que se llevó a cabo una visita de inspección física en las instalaciones del organismo, para efecto de verificar el estado funcional de los muebles de oficina, estantería, mobiliarios y equipos de administración y computo, así como el estado físico de los bienes, agregando a dicha Acta Circunstanciada una lista en la que se detallan los bienes muebles, otros artículos y/o equipo de oficina que no se encuentran registrados en el Libro de Inventario de Levantamiento Físico de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2023, los cuales se menciona que se encuentran en mal estado, observándose que omitieron anexar en el acta de entrega recepción la relación de los bienes dados de baja, señalando clave de identificación, descripción del bien, marca, modelo, serie, valor en libros, ubicación, referencia del documento que autoriza la baja y fuente del recurso utilizado en su adquisición. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 002, de fecha 11 de abril de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 31, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 inciso a), 5 inciso e) fracción I, 7 y 34 fracción IV



inciso I) de la Ley de Entrega Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **AECF-EPM-EFI0112024-ESP-PR-01-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Contratos de Prestación de Servicios Profesionales**

**Verificar que el Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, haya realizado los registros contables de los pasivos de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, celebrados con el Licenciado Calep Espinoza Leyva y el Despacho Contable Espinoza Pereda Contadores, S.C., así como que dichos contratos se encuentren anexos en el Acta Administrativa de Entrega-Recepción de fecha 06 de mayo de 2024, obteniendo lo siguiente:**

#### **Resultado Núm. 02 Con Observación**

Se analizó el Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, y el Licenciado Calep Espinoza Leyva, de fecha 01 de noviembre de 2023, por un importe de \$120,000.00, mismo que fue recibido por el Director General del Instituto con fecha 08 de mayo de 2024, mediante el oficio número UNO suscrito por el ciudadano [REDACTED], [REDACTED] de dicho Organismo; asimismo, se constató que en el periodo comprendido del cuarto trimestre del dos mil veintitrés y el primer trimestre de dos mil veinticuatro no existe registro contable relacionado con dicho contrato y ni tampoco se efectuaron pagos, observándose que omitieron anexar en el Acta Administrativa de Entrega-Recepción de fecha 06 de mayo de 2024 el contrato de prestación de servicios. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 002, de fecha 11 de abril de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 34 fracción VII inciso A) de la Ley de Entrega Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa.

**AECF-EPM-EFI0112024-ESP-PR-02-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 03 Con Observación**

Se analizó el Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, y el Despacho Contable Espinoza Pereda Contadores, S.C., de fecha 26 de febrero de 2024, por un importe de \$34,800.00, mismo que fue recibido por el Director General del Instituto con fecha 08 de mayo de 2024, mediante el oficio número DOS suscrito por el ciudadano [REDACTED] de dicho organismo; asimismo, se constató que en el periodo comprendido del cuarto trimestre del dos mil veintitrés y el primer trimestre de dos mil veinticuatro, no existe registro contable relacionado con dicho contrato, ni tampoco se efectuaron pagos, observándose que omitieron anexar en el Acta Administrativa de Entrega-Recepción de fecha 06 de mayo de 2024 el contrato de prestación de servicios. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 002, de fecha 11 de abril de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 34 fracción VII inciso A) de la Ley de Entrega Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa.

**AECF-EPM-EFI0112024-ESP-PR-03-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables,



para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Requerimiento de pago al ciudadano José Manuel Campas López, ex Director General del organismo, de la deuda pendiente de regularizar, esto como consecuencia del hackeo de las cuentas bancarias suscritas a nombre del Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa**

Verificar que el [REDACTED], [REDACTED] del organismo, haya cubierto la deuda que el Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, tiene registrado contablemente al 31 de marzo de 2024 como pendiente de cobro por importe de \$224,868.17 en la cuenta 1123 1 000008 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo - [REDACTED], el cual se originó como consecuencia del hackeo de las cuentas bancarias del Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, obteniendo lo siguiente:

**Resultado Núm. 04 Con Observación**

Al verificar que el Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, haya recuperado el importe que al 31 de marzo de 2024 tiene pendiente de cobro a su cargo el ciudadano [REDACTED] del organismo y que se encuentra registrado contablemente en la cuenta 1123 1 000008 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo - [REDACTED], por un importe de \$224,868.17, el cual se originó como consecuencia del hackeo de las cuentas bancarias del Instituto, se obtuvo lo siguiente:

Con fecha 19 de octubre de 2023 el [REDACTED], [REDACTED] del Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, interpuso formalmente Denuncia y/o Querella ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito a la Unidad de Atención Temprana y Primer Contacto Región Centro Norte, Guasave, Sinaloa, por hechos constitutivos del delito de Robo Simple, cometido en perjuicio del patrimonio económico del Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, toda vez que el día 18 de octubre de 2023, fueron hackeadas las cuentas bancarias número 11900139211 y 25602155482, ambas del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., suscritas a nombre del Instituto, manifestando el [REDACTED] que, de la primera cuenta bancaria realizaron 16 movimientos bancarios de transferencias, por la cantidad de \$68,141.32 cada uno de ellos, con un total de \$1,090,261.12, y de la segunda cuenta bancaria realizaron 4 movimientos de cargo, por la cantidad de \$68,141.32 cada uno de ellos, con un total de \$272,565.28, dando un total de 20 movimientos bancarios de cargo efectuados en ambas cuentas, por un importe de \$1,362,826.40, además manifestó que dichos movimientos bancarios no son reconocidos por él, ya que es la única persona que autoriza las transferencias y gastos del Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa.



Mediante escrito de fecha 31 de enero de 2024, el ciudadano [REDACTED], [REDACTED] del Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, presentó a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en la Unidad de Atención a Usuarios BB7, formalmente reclamación en contra de la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., toda vez que con fecha 18 de octubre de 2023 se realizaron en la cuenta bancaria número 11900139211 de dicha Institución crediticia 16 cargos por la cantidad de \$68,141.32 cada uno de ellos, con un total de \$1,090,261.12, los cuales manifestó el [REDACTED] no haberlos realizado ni tampoco autorizado para que se efectuaran; asimismo, informó que la Titular de la Unidad de Información y Vinculación del Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, es quien se encuentra a cargo y resguardo del dispositivo E-Llave (token digital) de la cuenta bancaria mencionada, y que la Titular de la Unidad de Administración del Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, es la única persona autorizada como usuario y contraseña de la banca digital de dicha cuenta, siendo ambas trabajadoras las que se percataron que habían hackeado la cuenta bancaria número 11900139211 de la Institución crediticia Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A., donde observaron una serie de cargos los cuales no fueron reconocidos, ni autorizados por personas algunas que laboran para el Instituto; asimismo, en dicho escrito el [REDACTED] solicitó a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros su intervención para la devolución del importe de \$1,090,261.12, toda vez que la institución bancaria se negó a realizar el reembolso de los recursos, manifestando que dichas operaciones se realizaron bajo el uso del usuario, contraseña y autenticación de dispositivo y llave (token), sin mayor argumento o investigación, deslindándose totalmente de dicha situación.

Mediante escrito de fecha 16 de febrero de 2024, el ciudadano [REDACTED] [REDACTED] del Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, presentó a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en la Unidad de Atención a Usuarios BB7, formalmente reclamación en contra de la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., toda vez que con fecha 18 de octubre de 2023 se realizaron en la cuenta bancaria número 25602155482 de dicha Institución crediticia 4 cargos por la cantidad de \$68,141.32 cada uno de ellos, con un total de \$272,565.28, los cuales manifestó el [REDACTED] no haberlos realizado ni tampoco autorizado para que se efectuaran; asimismo, informó que la Titular de la Unidad de Información y Vinculación del Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, es quien se encuentra a cargo y resguardo del dispositivo E-Llave (token digital) de la cuenta bancaria mencionada, y que la Titular de la Unidad de Administración del Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, es la única persona autorizada como usuario y contraseña de la banca digital de dicha cuenta, siendo ambas trabajadoras las que se percataron que habían hackeado la cuenta bancaria 25602155482 de la Institución crediticia Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A., donde observaron una serie de cargos los cuales no fueron reconocidos, ni



autorizados por personas algunas que laboran para el Instituto; asimismo, en dicho escrito el ex Director General solicitó a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros su intervención para la devolución del importe de \$272,565.28, toda vez que la institución bancaria se negó a realizar el reembolso de los recursos, manifestando que dichas operaciones se realizaron bajo el uso del usuario, contraseña y autenticación de dispositivo y llave (token), sin mayor argumento o investigación, deslindándose totalmente de dicha situación.

Asimismo, se hace constar que el ciudadano [REDACTED] del Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, firmó un documento en hoja blanca y escrito a mano, mismo que fue recibido por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en la Unidad de Atención a Usuarios BB7 con fecha 12 de marzo de 2024, en el cual el [REDACTED], entonces Representante Legal del Instituto, aceptó la propuesta de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de reembolsar al Instituto el 85% del importe reclamado de \$1,362,826.40.

Con fecha 15 de marzo de 2024 se refleja un depósito en la cuenta bancaria número 11900139211 del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., por un importe de \$906,277.75, y con fecha 19 de marzo de 2024 se refleja un depósito en la cuenta bancaria número 25602155482 del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., por un importe de \$231,680.48; por lo tanto, del importe total de los movimientos de cargo realizados en ambas cuentas bancarias por \$1,362,826.40, el Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, recuperó un importe de \$1,137,958.23, quedando pendiente de recuperar por parte del Instituto la cantidad de \$224,868.17.

Con fecha 21 de junio de 2024, le fue notificado al ciudadano [REDACTED] del Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, el oficio número 079/2024 de fecha 21 de junio de 2024, suscrito por el Director General del Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, mediante el cual le comunica que continua pendiente de regularizar la deuda que mantiene con el Instituto, como consecuencia del acto de reclamación con el Banco Scotiabank Inverlat, S.A., ya que al 31 de marzo de 2024, de la cantidad de \$1,362,826.40, la institución bancaria solo reintegró a las cuentas bancarias del Instituto un importe de \$1,137,958.23, faltándole de cubrir el importe de \$224,868.17, por lo que se le hace un llamado para que pase a cubrirlo a las oficinas del Instituto, o que realice el depósito de pago en la cuenta bancaria número 11900139211 y/o 25602155482, ambas del Banco Scotiabank Inverlat, S.A.

En virtud de lo anterior, se observa que al 31 de marzo de 2024 el Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, no ha recuperado el importe de \$224,868.17, registrado en la cuenta contable 1123 1 000008 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo - [REDACTED]



[REDACTED], como consecuencia del hackeo de las cuentas bancarias del Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la aplicación de los recursos. A continuación, se detallan:

| Cuenta Contable 1123 1 000008 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo - [REDACTED] |            |                |                |                                 | Fecha de Cobro<br>Banco<br>Scotiabank<br>Inverlat, S.A. |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------|----------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Póliza                                                                                |            |                |                |                                 |                                                         |
| Número                                                                                | Fecha      | Movimientos    |                | Concepto                        |                                                         |
|                                                                                       |            | Cargo          | Abono          |                                 |                                                         |
| D0000005                                                                              | 01/10/2023 | 1,090,261.12   | 0.00           | [REDACTED]                      | 18/10/2023                                              |
| D0000004                                                                              | 18/10/2023 | 272,565.28     | 0.00           | [REDACTED]                      | 18/10/2023                                              |
| D0000014                                                                              | 15/03/2024 | 0.00           | 906,277.75     | Abono expediente 2024/2501/1719 |                                                         |
| D0000019                                                                              | 19/03/2024 | 0.00           | 231,680.48     | Depósito de documento           |                                                         |
| Totales                                                                               |            | \$1,362,826.40 | \$1,137,958.23 |                                 |                                                         |
| Saldo al 31 de marzo de 2024                                                          |            |                | \$224,868.17   |                                 |                                                         |

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 002, de fecha 11 de abril de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 10 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa.

#### AECF-EPM-EFI0112024-ESP-PO-04-01 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$224,868.17 (doscientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y ocho pesos 17/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio del Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, por haber realizado cargos a las cuentas bancarias número 11900139211 y 25602155482, ambas del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., suscritas a nombre del Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, mismas cuentas bancarias que fueron hackeadas y que el [REDACTED], entonces Representante Legal del Instituto, firmó un documento en hoja blanca y escrito a mano, en el cual aceptó la propuesta de que el Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A., le reembolsara al Instituto el 85% del importe



reclamado; sin embargo, al 31 de marzo de 2024 no ha reintegrado el recurso observado a las cuentas bancarias propiedad del Instituto.

#### **AECF-EPM-EFI0112024-ESP-PR-04-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **VII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

El Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, en respuesta a los resultados preliminares, conforme al plazo otorgado en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que no fueron solventados los resultados con observación número 01, 02, 03 y 04.

Por último, es importante mencionar, que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.



### VIII.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

| No. | Procedimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Verificar que en el Libro de Inventario de Levantamiento Físico de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2023 anexo al acta de entrega recepción, realizada el día 06 de mayo del 2024, por el cambio de Director General del Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, se hayan registrado los bienes muebles, otros artículos y/o equipo de oficina, propiedad del Instituto.                                                                                 |
| 2   | Verificar que el Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, haya realizado los registros contables de los pasivos de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, celebrados con el Licenciado Calep Espinoza Leyva y el Despacho Contable Espinoza Pereda Contadores, S.C., así como que dichos contratos se encuentren anexos en el Acta Administrativa de Entrega-Recepción de fecha 06 de mayo de 2024.                                          |
| 3   | Verificar que el ciudadano [REDACTED] del organismo, haya cubierto la deuda que el Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, tiene registrado contablemente al 31 de marzo de 2024 como pendiente de cobro por importe de \$224,868.17 en la cuenta 1123 1 000008 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo - [REDACTED], el cual se originó como consecuencia del hackeo de las cuentas bancarias del Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa. |

### IX.- Síntesis de Resultados y Acciones

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos y las acciones promovidas, derivado de la Auditoría número EFI-011/2024.

| Enfoque de Auditoría | Resultados Obtenidos |                 |                            |                 | Acciones Promovidas                         |                         |
|----------------------|----------------------|-----------------|----------------------------|-----------------|---------------------------------------------|-------------------------|
|                      | Total                | Sin Observación | Con Observación Solventada | Con Observación | Promoción de Responsabilidad Administrativa | Pliego de Observaciones |
| Revisión Financiera  | 4                    | 0               | 0                          | 4               | 4                                           | 1                       |

### X.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en los artículos 37, 43 fracción XXII y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



## XI.- Impacto de las Observaciones

### Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría practicada, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública o al Patrimonio. A continuación, se detalla:

| Enfoque de Auditoría | Recuperaciones Operadas (a) |           | Recuperaciones Probables (b) | Total        |
|----------------------|-----------------------------|-----------|------------------------------|--------------|
|                      | Documental                  | Reintegro |                              |              |
| Revisión Financiera  | \$0.00                      | \$0.00    | \$224,868.17                 | \$224,868.17 |

#### a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables: Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

## XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, L.C.P. Lorena Hernández Mendoza, L.C.F. Carlos Mario Escobar Ayón, L.A.E. Arturo Alberto López Rodríguez y L.C.P. Néstor Javier Rocha Villaverde, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Entes Municipales y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



### **XIII.- Dictamen**

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera, con el propósito de atender la denuncia en relación a los supuestos hechos constitutivos de faltas administrativas, en contra de ex servidores públicos del Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, con motivo de la renuncia voluntaria de quien fungía como [REDACTED] del precitado Instituto, por el periodo comprendido del cuarto trimestre del dos mil veintitrés, al primer trimestre del dos mil veinticuatro.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 4 resultados con observación, por los cuales se emiten 4 promociones de responsabilidad administrativa y 1 pliego de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$224,868.17 (doscientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y ocho pesos 17/100 M.N.), originado por deudor diverso que no ha sido recuperado.

Por otra parte, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, Ley de Entrega Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, el Marco Normativo General para la Fiscalización Superior del Estado de Sinaloa, el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a los recursos públicos, concluye que el Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa, incumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, debido a los resultados con observación descritos en el presente Informe Específico.



#### **XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe**

El Informe Específico se elaboró de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como de la información que deberá presentarse sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos paraestatales o paramunicipales, órganos constitucionales autónomos y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas y las acciones emitidas, las cuales quedarán promovidas al momento de su notificación a la entidad fiscalizada; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 49, 49 Bis fracciones II y V, 75 Bis, 75 Bis B 1 y 75 Bis F de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior del **Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa**, correspondiente a la auditoría número EFI-011/2024.



**Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera**  
**Auditora Superior del Estado de Sinaloa**

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 11 de septiembre de 2025

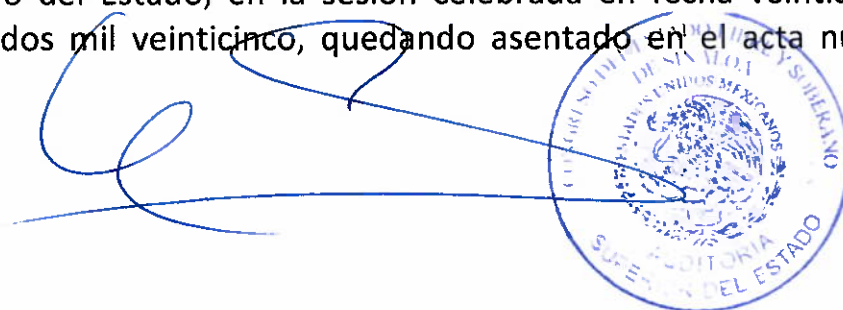




[www.ase-sinaloa.gob.mx](http://www.ase-sinaloa.gob.mx)

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracciones I y VII, 149, 160 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 2, 3 fracción IV y 4 fracción XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, así como también en los “Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas”, publicados originalmente el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, y cuya última reforma fue publicada en dicho medio el 18 de noviembre de 2022; se **TESTARON: nombres de personas físicas y cargos**, por tratarse de información clasificada como **CONFIDENCIAL**.

Lo anterior, fue aprobado por unanimidad por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado, en la sesión celebrada en fecha veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, quedando asentado en el acta número 43/2025.



A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA", "COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA", and "SUPERINTENDENCIA DEL ESTADO". In the center of the stamp is the coat of arms of Mexico, with the words "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" above it.